

RESOLUCIÓN EXENTA N° 721

SAN ANTONIO, 30 de Noviembre de 2021

VISTOS:

Las facultades que me otorga el artículo 4) letras a), c) e i) de la Ley 19.175; el D.S. N° 1.086 del Ministerio del Interior sobre reuniones públicas, Decreto de Nombramiento N° 181, del 14 de Julio 2021, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública y Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la **Sra. Romina Venegas Salas**, Sindicato de Trabajadores inclusivo Paseo Bellamar, ha solicitado autorización para realizar una **actividad denominada "Marcha Pacifica" en la comuna de San Antonio, el día viernes 3 de diciembre 2021, a partir de las 10:00 a las 14:00 Hrs.**

2.- Que, la solicitud señalada precedentemente se enmarca dentro del ejercicio de una garantía constitucional, cual es, el derecho a reunirse en forma pacífica y sin armas, consagrada en el artículo 19° número 13 de la Constitución Política de la República.

3.- Que, con fecha 30/11/2021 se solicitó informe de factibilidad a Carabineros de Chile, prefectura de San Antonio.

TENIENDO PRESENTE:

Que la presente autorización se encuentra superditada a que se dé cumplimiento a las siguientes recomendaciones y exigencias, las que serán fiscalizadas en cuanto a su cumplimiento por Carabineros:

a.- El organizador de la actividad debe mantener comunicación con el público asistente con la finalidad de asegurar un adecuado comportamiento en el sentido de no alterar el orden público, además de una comunicación adecuada con el personal de Carabineros de Chile que este resguardando el lugar, y evitar cualquier hecho de tipo delictual o accidentes en el tránsito provocado por los participantes en su desplazamiento.

d.- La totalidad de las personas que participen en la actividad, deberán hacerlo en todo momento utilizando una sola calzada de circulación, para de esa forma permitir y facilitar el desplazamiento de los vehículos

f.- En todo caso de imprevistos o por requerirlo las condiciones del tránsito, Carabineros de Chile podrá modificar el recorrido autorizado.

g.- El Organizador responsable de la actividad, dada la situación actual de pandemia que atravesamos, será responsable de evitar la aglomeración de participantes, siendo el incumplimiento de dicha obligación motivo suficiente para que la actividad sea interrumpida y suspendida por la autoridad correspondiente

h.- Los organizadores y participantes deberán respetar en todo momento las normas, instructivos y protocolos establecidos por la Autoridad Sanitaria (<https://www.gob.cl/pasoapaso/>), en atención a la Pandemia COVID 19, que afecta al País, especialmente:

1.- Se deberá hacer uso de mascarillas o elementos de protección facial por parte de los participantes, así como portar alcohol gel.

2.- En todo momento se deberá evitar aglomeraciones de los participantes, y en ningún caso, podrán reunirse un número superior a personas autorizadas de acuerdo a instrucciones de la autoridad sanitaria.

3.- El organizador deberá portar un termómetro digital con el objeto de verificar la temperatura de los participantes

4.- El organizador deberá elaborar un registro de las personas asistentes, en caso de que la autoridad sanitaria lo requiera para la trazabilidad de los asistentes a la actividad en caso de algún contagio.

RESUELVO:

1.- **AUTORIZÁSE** a la **Sra. Romina Venegas Salas, cédula de identidad N° 18.434.897-4, Sindicato de trabajadores inclusivos Paseo Bellamar**, para realizar la siguiente actividad:

ACTIVIDAD : "Marcha Pacifica"

DÍA : Viernes 3 de Diciembre 2021

HORA : Desde las 10:00 a las 14:00 Hrs.

RECORRIDO : Inicio: Lauro Barros con Centenario, recorriendo hacia el paseo Bellamar, Barros Luco con finalización en la Municipalidad de San Antonio

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución para su conocimiento, a la Sra. Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Antonio, a la solicitante, a la Seremi de Salud y a Carabineros de Chile, a objeto que se adopten las medidas de resguardo necesarias para mantener el orden público y la seguridad de las personas y bienes.

3.- ESTABLÉZCASE que la presente autorización, faculta a los organizadores para desarrollar el evento precedentemente autorizado de acuerdo al programa que se señala. Lo anterior, no obsta a que los organizadores, adicionalmente, deban solicitar otros permisos o autorizaciones, en caso que leyes o normas especiales así lo establezcan.

4.- ESTABLEZCASE que el organizador de la actividad deberá dar inicio y término a la actividad conforme al horario establecido y trazado autorizado en la Resolución de esta Delegación Presidencial Provincial

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Gabriela del Pilar Alcalde Cavada
Delegada Presidencial Provincial de San Antonio



Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: qfIBSSKdHhRKqRUzkW8wuQ==

vvm

ID DOC : 19306365

Distribución:

1. Carabineros (Mail: spssantonio@gmail.com)
2. Rossana Castañeda (Mail: rossana.castaneda@redsalud.gob.cl)
3. Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Oficina de Partes
4. /Delegación Presidencial Provincial de San Antonio/Departamento Jurídico
5. Lency Castillo (Mail: lcastillo@directemar.cl)
6. MUN. DE SAN ANTONIO